

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Exoneración de C.A. **2021-00043**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior, trascurrió en silencio. Así, se tiene por no contestada la demanda por los demandados.

Para continuar con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las 9:30 a.m del 1 de febrero de 2023, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

b) Testimonios: Se ordena escuchar en declaración de los señores LIBARDO ANTONIO CARVAJAL SALDAÑA y ANGELICA MARÍA MUÑOZ PULIDO.

c) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a los demandados.

II. Las solicitadas por la parte demandada:

No contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d5e41eb10d370067fb6c3c3d6c545ad59d1da2602af945dd95cb01497f8d9a**

Documento generado en 11/08/2022 04:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>